

QUILMES, 27 de febrero de 2013.

VISTO el Expediente N° 827-1039/04, por el cual se aprobó y modificó el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias del personal docente de la Universidad Nacional de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la sociedad del conocimiento y la información resulta indispensable que los docentes universitarios completen su formación a través de los distintos posgrados.

Que es política de la Universidad estimular la formación de posgrado de sus docentes.

Que la carrera docente de la UNQ establece como requisitos la formación de posgrado para alcanzar determinadas categorías.

Que la redacción final de una tesis demanda de un proceso de concentración y dedicación exclusiva a la misma.

Que los Departamentos tienen la capacidad de administrar su planta docente de tal manera que no se vea afectada la oferta de cursos de grado.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento, han emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Art. 22 del Régimen de licencias, justificaciones y franquicias del personal docente de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado



por la Resolución (CS) N° 134/96, incorporando el Inc. m) bajo la denominación "Por finalización de tesis de posgrado".

ARTICULO 2º: Incorporar el Art. 34 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

La licencia por finalización de tesis de posgrado se registrá por las siguientes normas:

Causal y efectos: Tendrá derecho a ella, con remuneración, el docente de planta con más de tres años de antigüedad en la UNQ que acredite la aprobación de todos los cursos del posgrado (Maestría o Doctorado) correspondiente y que se encuentre en el tramo final de redacción de la tesis.

Término: El término será de 6 (seis) meses que deberán abarcar un solo cuatrimestre de la modalidad presencial o dos de la virtual, y deberá determinarse expresamente en la resolución respectiva.

Procedimiento:

a. La solicitud de la presente licencia será presentada ante el Departamento que corresponda con una antelación de tres meses a la fecha que se solicita la licencia. En ella se consignará el período en que será utilizada, el cargo docentes que desempeñen en la Universidad y la documentación que acredite la aprobación de la totalidad de los cursos exigidos por el plan de estudio, y del proyecto de tesis correspondiente, así como la designación del Director de la misma.

b. La solicitud que cuente con la aprobación del Consejo Departamental, se elevará a consideración del Consejo Superior el que resolverá en definitiva.

Los Departamentos, con el fin de atender regularmente las tareas docentes, podrán adoptar las disposiciones necesarias tendientes a

asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones de docencia de sus respectivas áreas.

c. Al finalizar la licencia el docente deberá entregar al Departamento respectivo la documentación que acredite que ha depositado la tesis de referencia en el posgrado correspondiente, también deberá, luego del proceso de evaluación de su tesis, presentar dicha documentación al Departamento. Éste procederá a informar al Consejo Superior.

d. El docente que incumpla lo establecido en el apartado anterior o su tesis sea rechazada deberá compensar el dictado del o los cursos que no ha dictado en uso de la licencia en los cuatrimestres o períodos que el Departamento estipule, debiendo, además, dictar un curso adicional a la carga de su dedicación.



RESOLUCION (CS) N°: 014/13



Raúl Emilio Sánchez  
Abogado  
Subsecretario Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Quilmes



Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes